

(2001/C 46 E/024)

PREGUNTA ESCRITA E-0630/00
de María Ayuso González (PPE-DE) a la Comisión

(3 de marzo de 2000)

Asunto: Empresas beneficiarias de restituciones a la exportación

Las restituciones a la exportación han desempeñado un papel importante para estimular las exportaciones agrícolas, y han sido solicitadas y percibidas por empresas exportadoras de la UE, siendo la mayor parte de las mismas comercializadoras y transformadoras.

¿Puede especificar la Comisión cuáles han sido las empresas beneficiarias que han obtenido restituciones a la exportación por una cuantía anual superior a los 100 000 ecus/euros, indicando a) el importe total percibido, correspondiente a cada uno de los años del período 1986 a 1999, b) el país al que pertenecen o al que se ha asignado dicha cuantía, c) los cultivos o productos exportados (capítulos), y d) si se trata de empresas exclusivamente comercializadoras (exportadoras y/o transformadoras) o también productoras (agrícolas o ganaderas)?

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(13 de abril de 2000)

La Comisión se permite recordar a Su Señoría que el sistema jurídico que rige la contabilización de las ayudas agrícolas comunitarias, incluidas las restituciones por exportación, el presupuesto comunitario y, más concretamente, la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común⁽¹⁾ y Reglamento (CE) n° 296/96 de la Comisión, de 16 de febrero de 1996, relativo a los datos que deberán transmitir los Estados miembros a los efectos de contabilización de los gastos financiados con cargo a la sección «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y que deroga el Reglamento (CEE) n° 296/96⁽²⁾ por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1259/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común)⁽³⁾ delegan múltiples tareas en los organismos de pago de los Estados miembros. Por este motivo, son los organismos de pago (que, por otro lado, cuentan con la autorización de los Estados miembros de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección de Garantía del FEOGA)⁽⁴⁾, quienes gestionan directamente las solicitudes de ayudas agrícolas y quienes, consecuentemente, disponen de todos los datos relativos a los beneficiarios.

Por su parte, la Comisión no tiene la información solicitada por Su Señoría. Para sus necesidades de control, la Comisión recibe de los Estados miembros datos contables claramente especificados en la normativa. Dichos datos podrían tratarse para identificar a los beneficiarios de las ayudas. No obstante, las disposiciones comunitarias relativas a la protección de los datos de carácter personal, que son vinculantes para las Instituciones comunitarias en virtud del artículo 286 (antiguo artículo 213B) del Tratado CEE, no permitirían a la Comisión divulgar esta información.

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999.

⁽²⁾ DO L 39 de 17.2.1996.

⁽³⁾ DO L 160 de 26.6.1999.

⁽⁴⁾ DO L 158 de 8.7.1995.

(2001/C 46 E/025)

PREGUNTA ESCRITA E-0631/00
de María Ayuso González (PPE-DE) a la Comisión

(3 de marzo de 2000)

Asunto: Consecuencias de la eliminación de las restituciones a la exportación para sectores agrícolas productores

¿Considera la Comisión que la eliminación de las restituciones a la exportación (creadas originariamente para dar salida a los excedentes obtenidos por los productores agrícola-ganaderos) afectaría directamente al

empresariado productor (agricultores-ganaderos)? ¿Qué consecuencias traería consigo para algunos sectores agrícolas productores, que tienen en el sector exportador-transformador su principal cliente, ante el problema de continuidad que se puede plantear especialmente en empresas vinculadas a determinados productos? ¿Qué estudios o informes existen al respecto?

(2001/C 46 E/026)

PREGUNTA ESCRITA E-0633/00
de María Ayuso González (PPE-DE) a la Comisión

(3 de marzo de 2000)

Asunto: Consecuencias sociales y económicas de la progresiva eliminación de las restituciones a la exportación para el sector exportador-transformador

Ante la tendencia de la Organización Mundial del Comercio hacia la reducción o eliminación las restituciones a la exportación, y habida cuenta de las muchas empresas comercializadoras-exportadoras que reciben restituciones a la exportación y que realizan procesos industriales o transformadores previos a la exportación, ¿ha previsto la Comisión las consecuencias sociales y económicas que para el sector exportador-transformador en general supondría la progresiva eliminación de las restituciones a la exportación, las cuales se han convertido, en el caso de muchos productos, en imprescindibles o determinantes para la viabilidad de la exportación, y a veces para la continuidad de la misma empresa? ¿Puede facilitar estudios o informes al respecto?

Respuesta común
a las preguntas escritas E-0631/00 y E-0633/00
dada por el Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(13 de abril de 2000)

Los principios de negociación en el sector de la agricultura enunciados en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa al planteamiento de la UE sobre la Ronda del Milenio ⁽¹⁾ siguen estando vigentes. En la citada Comunicación se afirmaba que las decisiones adoptadas en relación con la reforma de la política agrícola común (PAC) en el marco de la Agenda 2000 constituirían los elementos fundamentales del mandato de negociación de la Comisión en las futuras negociaciones multilaterales de la Organización Mundial del Comercio.

En esa Comunicación no se hace referencia a la supresión de las restituciones por exportación. No obstante, debe tenerse en cuenta que las decisiones adoptadas en relación con la reforma de la PAC reducirán la necesidad de que se concedan restituciones por exportación, ya que se disminuye el apoyo a los precios del mercado y la ayuda a los agricultores se concede en mayor medida en forma de pagos directos. Como consecuencia de estas medidas de reforma, la industria de transformación podrá disponer de los productos agrícolas básicos a precios inferiores a los actuales y será también menos necesario conceder restituciones por exportación para productos transformados. Además, la Comisión está estudiando la modernización del régimen de perfeccionamiento activo a fin de hacer más transparente y previsible su administración. La Comisión no tiene constancia de la existencia de los estudios e informe a que hace referencia Su Señoría.

⁽¹⁾ COM(1999) 331 final.

(2001/C 46 E/027)

PREGUNTA ESCRITA P-0638/00
de Adriana Poli Bortone (UEN) a la Comisión

(28 de febrero de 2000)

Asunto: Ayudas a los productores agrícolas

¿Puede hacer saber la Comisión si piensa incluir al Parlamento en la cuestión de las ayudas directas a los productores y los subsidios a la exportación agrícola para el período 2000-2006? El sector agrícola se ve